



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0165-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Julio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 03791-2020, presentado por el administrado Sr. DOMINGO ALEXANDER ROSAS PORTUGUEZ identificado con DNI N° 42042993, quien solicita CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y SECCION VIAL del predio ubicado en la Mz B Lote N° 6 del C.P. El Chilcal, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 80.00 m² que corresponde al 0.0167 % del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° P03079528.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete de Fecha 20.07.2020;
- Copia simple de DNI N° 42042993 a nombre de DOMINGO ALEXANDER ROSAS PORTUGUEZ
- Copia fedateada de compra venta de acciones y derechos de fecha 22.06.2019
- Copia de planos del proyecto Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del C.P. El Chilcal del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima
- Recibo de pago N° 6748 de fecha 20.07.2020, con un monto de S/ 110.00

Que, con INFORME N° 375-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC; de fecha 24.07.2020 que da opinión favorable al CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y SECCION VIAL, del predio ubicado en la Mz B Lote N° 06 del C.P. El Chilcal, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo del TUO de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, RNE Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias y la Ordenanza 017-2013-MPC de fecha 30.04.2013;

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimiento administrativo Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral: 51.1 Todas declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por ellos en su propio derecho, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimientos administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

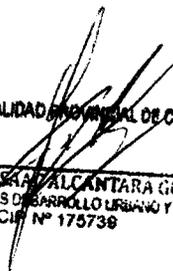
SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y SECCIÓN VIAL N° 09-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC del predio ubicado en la Mz B Lote N° 6 del C.P. El Chilcal, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 80.00 m² que corresponde al 0.0167 % del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° P03079528; y los considerandos expuestos.

Artículo 2º. - Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º. - Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISMAEL ALCÁNTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS DE BARRIO URBANO Y RURAL
Reg. CUP N° 175736